



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 03 de Julio del 2024

**VISTO:** El expediente con Registro N° 1042-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, referente a la solicitud de Renovación de destaque por estricta necesidad de Servicio, presentado por **Isabel SULLCA GOMEZ**, el MEMORANDUM N° 166-2024-J-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 002-DEA-PER- Directiva Regional para Destaque de Personal aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER; en el artículo 13.6 dice literalmente: "El destaque de personal por **NECESIDAD DE SERVICIO INSTITUCIONAL**", constituye una forma excepcional de desplazamiento y tiene un carácter temporal (sin exceder del ejercicio presupuestal), será propuesto en cualquier mes del año y autorizado bajo responsabilidad del titular de la REDess en forma directa"

Que, en cuanto a la TAP **Isabel SULLCA GOMEZ**, el referido Destaque, requiere ser sustentado técnicamente y no es a petición del trabajador.

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando al proveído de la Oficina de Asesoría Legal, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el expediente con la petición de la TAP **ISABEL SULLCA GOMEZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

**Artículo 3°.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



*Edilberto Avalos Velásquez*  
CPC. Edilberto Avalos Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.  
RED DE SALUD PUNO  
MAT. 1459